

COMISIÓN NACIONAL DE JUEGOS DE AZAR



LEY N° 1016/97

RESOLUCIÓN CONAJZAR N° 01 /2019.-

**POR LA CUAL SE ESTABLECEN MEDIDAS ADMINISTRATIVAS EN CUANTO A LAS LICENCIAS Y/O AUTORIZACIONES DE LA NUEVA MODALIDAD DEL JUEGO DENOMINADO "CASINO ON LINE"**

/

Asunción, 04 de enero de 2019.-

**VISTO:**

La Ley N° 1016/1997 "Que establece el Régimen Jurídico para la Explotación de los Juegos de Suerte o de Azar",

El artículo 1° del Decreto N° 6206/1999 "Por la cual se reglamenta la Ley N° 1016/97 "Que establece el Régimen Jurídico para la Explotación de los Juegos de Suerte o de Azar",

El artículo 4° y 5 del Decreto N° 3083/2015 "Por el cual se amplía el Decreto 6206/99 Por el cual se Reglamenta la Ley N° 1016/97 Que Establece el Régimen para la Explotación de los Juegos de Suerte o Azar",

Las adjudicaciones por licitaciones públicas del juego denominado "Casino de juegos de Azar" para las firmas CASINO CERRO CORÁ S.A. para el Departamento de Amambay y VIMERICA S.A. para el Departamento Central,

Las Resoluciones CONAJZAR, por las cuales la Comisión Nacional de Juegos de Azar (CONAJZAR) ha autorizado la explotación de la nueva modalidad del juego denominado "Casino On line" a las firmas SES S.A., CASINOS PARAGUAYOS S.A. y AZAR INTERNACIONAL S.A.,

Las solicitudes de empresas interesadas en la explotación del juego de azar denominado Casino On line, y;

**CONSIDERANDO:** Que, el artículo 2° de la Ley N° 1016/1997 establece: "Toda modalidad de juego, apuesta o participación en los mismos, deberá realizarse de conformidad con un reglamento de juegos que será dictado por la Comisión Nacional de Juegos de Azar y que contendrá, además de las condiciones de los premios instituidos, los descuentos que incidirán sobre los mismos".

Que, el artículo 4° de la misma Ley establece: "La planificación, el control y la fiscalización de los juegos de azar, de las actividades de las personas físicas o jurídicas dedicadas a su explotación, al igual que las relaciones interjurisdiccionales emergentes de la actividad reglada por esta ley, serán ejercidas por la Comisión Nacional de Juegos de Azar...".

Que, el Decreto N° 6206/1999 "Por el cual se reglamenta la Ley N° 1016/97 "Que establece el Régimen Jurídico para la Explotación de los Juegos de Suerte o de Azar", en su artículo 1° prescribe: "Facúltese a la Comisión Nacional de Juegos de Azar a autorizar nuevas formas o modalidades de Juegos de Azar, no previstos en la enumeración enunciativa de los artículos 3, 20, y 21 de la Ley N° 1.016/97".

Que, el Decreto N° 3083/2015 "Por el cual se amplía el Decreto 6206/99 Por el cual se Reglamenta la Ley N° 1016/97 Que Establece el Régimen para la Explotación de los Juegos

COMISIÓN NACIONAL DE JUEGOS DE AZAR



LEY N° 1016/97

RESOLUCIÓN CONAJZAR N° 01 /2019.-

**POR LA CUAL SE ESTABLECEN MEDIDAS ADMINISTRATIVAS EN CUANTO A LAS LICENCIAS Y/O AUTORIZACIONES DE LA NUEVA MODALIDAD DEL JUEGO DENOMINADO "CASINO ON LINE"**

✓  
de Suerte o Azar", en su artículo 4° establece: *"Facúltase a la Comisión Nacional de Juegos de Azar, a autorizar y reglamentar nuevas modalidades de captaciones de apuestas o participación en juegos de azar, especialmente aquellas donde la captación sean realizadas en línea y en general mediante el empleo de la tecnología. La CONAJZAR deberá establecer parámetros de control y auditoria usualmente empleados y aceptados, en cada caso particular, y deberá disponer de forma paulatina la certificación y homologación de las máquinas, implementos y sistemas empleados en la explotación de juegos de azar, cuando fuere pertinente. Se dará priorización al canon porcentual. Los citados parámetros también serán aplicados para la concesión de explotación de los juegos de azar establecidos en la Ley N° 1016/97".*

Que, en virtud del citado decreto se faculta a la CONAJZAR a autorizar nuevas formas o modalidades de Juegos de Azar, no previstas en la enumeración enunciativa de los artículos 3°, 20°, y 21° de la Ley 1016/97 fijando los cánones respectivos. Las autorizaciones otorgadas en ese contexto deben ser instrumentadas por contratos ante Escribanía Pública.

Que, la doctrina de los autores y la jurisprudencia de nuestros tribunales han declarado sobre la importancia de la recaudación de los cánones por la explotación de Juegos de Azar y de nuevas modalidades de captación de apuestas, recordando en ese sentido que las sumas recaudadas son destinadas a los sectores de salud pública, educación escolar y bienestar social según lo establecido en el artículo 28 de la Ley N° 1016/97.

Que, en los pliegos de bases y condiciones de las adjudicaciones de Casinos a las firmas CASINO CERRO CORÁ S.A. (para su explotación de un casino físico en el Departamento de Amambay) y VIMERICA S.A. (para su explotación en un casino físico en el Departamento Central) se ha establecido en la SECCIÓN I: INSTRUCCIONES A OFERENTES (IAO) en el numeral 1.3.11 *"Casino Online"* significa los juegos de azar de Casino que el Concesionario podrá ofrecer a través de la red de Internet, de acuerdo a los términos establecidos en el presente PBC y la reglamentación que será emitida por la CONAJZAR".

Que, por Resoluciones CONAJZAR se ha autorizado la nueva modalidad del juego denominado Casino On line para su explotación a las firmas SES S.A., CASINOS PARAGUAYOS S.A. y AZAR INTERNACIONAL S.A.

Que, en cuanto a los plazos de explotación concedidos, los mismos han sido otorgados con diferentes plazos, considerando la actual Comisión la necesidad de unificar dicho criterio más aun teniéndose en cuenta que es un juego de azar no

COMISIÓN NACIONAL DE JUEGOS DE AZAR



LEY N° 1016/97

RESOLUCIÓN CONAJZAR N° 01 /2019.-

**POR LA CUAL SE ESTABLECEN MEDIDAS ADMINISTRATIVAS EN CUANTO A LAS LICENCIAS Y/O AUTORIZACIONES DE LA NUEVA MODALIDAD DEL JUEGO DENOMINADO "CASINO ON LINE"**

✓  
contemplado taxativamente en la Ley N° 1016/1997 y encuadrándose el mismo como una nueva modalidad de juego conforme al Decreto N° 6206/1999.

Que, actualmente se encuentra en estudio un nuevo Proyecto de Ley en materia de Juegos de Azar, el cual de ser promulgado, podrá considerar las nuevas modalidades de juegos de azar que han hecho su aparición a través de la evolución del rubro y la implementación de nuevas tecnologías que no fueron previstos en la Ley N° 1016/1997.

Que, se han presentado ante la CONAJZAR solicitudes de empresas interesadas en la explotación del juego de azar denominado "Casino On line".

Que, la Comisión considera prudente unificar el criterio en cuanto al tiempo de autorización, el mismo será hasta tanto el juego de azar denominado "Casino On line" sea incluido en una nueva Ley y/o reglamentado por la CONAJZAR.

**POR TANTO**, en uso de las atribuciones establecidas en la Ley 1016/1997,

**LA COMISION NACIONAL DE JUEGOS DE AZAR**

**RESUELVE**

**Artículo 1°.-** ESTABLECER que las autorizaciones para la explotación de la nueva modalidad del juego de azar, no prevista en la Ley N° 1016/97 denominado "Casino On line", a ser otorgadas a las firmas solicitantes y las ya autorizadas pendientes de contrato, serán explotadas hasta tanto dicha modalidad de juego sea establecida en una nueva Ley y/o reglamentada por la CONAJZAR.

**Artículo 2°.-** DISPONER que las firmas que ya cuentan con licencias y/o autorizaciones para la explotación del juego de azar denominado "Casino On line", deberán adecuar sus correspondientes contratos mediante la suscripción de las adendas respectivas, conforme a lo dispuesto en el Artículo 1° de la presente resolución.

**Artículo 3°.-** ESTABLECER un plazo de quince (15) días corridos, a partir de la notificación de la presente resolución, para el cumplimiento de lo estipulado en los Artículos 1° y 2° de la presente resolución.

**Artículo 4°.-** LIMITAR la cantidad de firmas autorizadas a explotar la nueva modalidad del juego de azar denominado "Casino On line" a diez (10), pudiendo posteriormente la CONAJZAR habilitar mediante resolución el tratamiento de nuevas autorizaciones.

COMISIÓN NACIONAL DE JUEGOS DE AZAR



LEY N° 1016/97

RESOLUCIÓN CONAJZAR N° 01 /2019.-

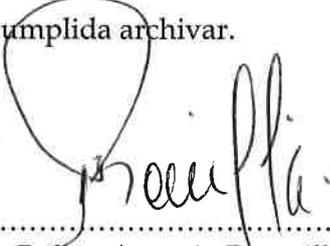
POR LA CUAL SE ESTABLECEN MEDIDAS ADMINISTRATIVAS EN CUANTO A LAS LICENCIAS Y/O AUTORIZACIONES DE LA NUEVA MODALIDAD DEL JUEGO DENOMINADO "CASINO ON LINE"

Artículo 5°.- **AUTORIZAR** al Presidente de la Comisión Nacional de Juegos de Azar (CONAJZAR), a suscribir los contratos y las adendas respectivas con las firmas que ya poseen licencia y/o autorizaciones, que deberán ser instrumentados ante Escribanía Pública, asumiendo las firmas con los gastos del mismo.

Artículo 6°.- **DETERMINAR** que las disposiciones de la CONAJZAR que sean contrarias a la presente resolución, y por las cuales se autorizaron la explotación de la nueva modalidad del juego de azar denominado "Casino On line", quedarán sin efecto a partir de la notificación de la presente resolución.

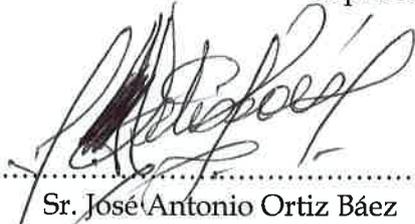
Artículo 7°.- **COMUNICAR** a quienes corresponda y cumplida archivar.

  
.....  
Sr. Raúl Mariano Silva Busto  
Representante del Ministerio del Interior

  
.....  
Sr. Rubén Antonio Roussillón  
Representante de las Gobernaciones

.....  
Sra. Carmen Corina Alonso  
Representante de la DIBEN

.....  
Sr. Ricardo Núñez Giménez  
Representante de las Municipalidades

  
.....  
Sr. José Antonio Ortiz Báez  
Representante del Ministerio de Hacienda  
Presidente de la CONAJZAR